

Unión Sindical

30 mayo 2007

REUNIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE USO-GALICIA CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, LAS PATRONALES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA



“Desde la Federación de Enseñanza de USO-Galicia mantendremos una actitud reivindicativa en esta Comisión, pues los docentes y no docentes de la enseñanza concertada gallega necesitan mejorar sus condiciones laborales y salariales”

El día 29 de mayo, en Santiago de Compostela, tuvo lugar la primera reunión de la Comisión Tripartita de la Enseñanza Privada Concertada, de la que forma parte la Federación de Enseñanza de USO-Galicia, la Consejería de Educación, las patronales y sindicatos de la enseñanza concertada.

En primer lugar se aprobó el *Reglamento para el funcionamiento* de esta Comisión Tripartita, que tiene como objetivo impulsar acuerdos en el ámbito de la enseñanza privada concertada. El Reglamento figura al final de esta nota informativa.

A continuación, las organizaciones presentes analizaron y valoraron el proyecto de Acuerdo sobre acumulación de las horas de lactancia en los centros docentes concertada, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de Enseñanza Concertada. El texto del Acuerdo figura al final de esta nota informativa.

También en esta reunión se priorizaron las reivindicaciones pendientes para la enseñanza concertada, con el fin de mejorar su situación sociolaboral y salarial en relación con sus homólogos de la enseñanza pública. En este sentido, las reivindicaciones pendientes son muchas. Enumeramos las prioritarias para la Federación de Enseñanza de USO-Galicia, que son las que está reclamando también en otras Comunidades Autónomas y en las negociaciones del pasado Convenio de la Enseñanza Concertada, que precisamente USO no firmó por no incluir algunas de estas mejoras:

- Reducción de la jornada lectiva.
- Graduar la homologación retributiva salarial.
- Incremento de equipos docentes.
- Pago de sustitutos (sustitutos de julio y agosto).
- Paga extraordinaria de antigüedad.
- Revisión del acuerdo de mantenimiento de empleo.

-Atrasos 2006 y salarios a partir de septiembre de 2007.

-Jubilación y salud laboral.

-Dotaciones necesarias para atender a alumnos especiales con apoyo educativo.

-Dotación de horas para la orientación en educación primaria.

En definitiva, lo que desde la Federación de Enseñanza queremos, y así lo haremos saber en estas negociaciones, es que si se quiere mantener y mejorar la calidad de la enseñanza en estos centros, hay que hacer una decidida apuesta por incrementar las retribuciones de este profesorado y por mejorar sustancialmente sus condiciones de trabajo. Por eso, entre todas las reivindicaciones, nos parece urgente las dos primeras: reducción de la jornada lectiva y conseguir la homologación retributiva con los docentes de la enseñanza pública.

Para la próxima reunión de esta Comisión, tal y como ha quedado fijado en el Orden del Día, se abordarán las siguientes cuestiones: 1.- Modificación del calendario escolar del próximo curso. 2.- Incrementos de la ratio en los centros concertados; 3.- Recuperación de los atrasos salariales de 2006. 4.- Homologación salarial.

La próxima reunión de esta Comisión Tripartita será el día 14 de junio. En el mes de junio habrá otra reunión más.

La Federación de Enseñanza de USO-Galicia hace una valoración muy positiva de esta reunión, pues se ha creado el marco necesario para que puedan negociarse cuestiones muy importantes para los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza concertada. Nosotros, haremos todo lo posible por conseguir el mayor número posible de mejoras, priorizando nuestras reivindicaciones, con el fin de que la enseñanza concertada mejore sus medios humanos y materiales para afrontar los retos que la enseñanza gallega tiene planteados en la actualidad. Os mantendremos puntualmente informados del resultado de estas reuniones.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TRIPARTITA DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA

La Comisión Tripartita de la Enseñanza Privada Concertada (en adelante Comisión) formada por los representantes de las organizaciones sindicales y patronales de la enseñanza privada concertada de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, con la intención de buscar un marco estable que permita consultar, informar, coordinar y, si es el caso, proponer acuerdos en el marco de la Enseñanza Privada Concertada, se regirá por este reglamento:

PRIMERO.-

La Comisión tendrá la consideración de órgano de información, consulta, discusión y negociación, si procede, con la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de asuntos que afecten a la enseñanza privada concertada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

SEGUNDO.-

La Comisión estará formada:

Por parte de la Administración, las personas que designe la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria. Una de estas personas ejercerá como Presidente y otra como secretario que levantará acta de las reuniones.

Por parte de las organizaciones sindicales, dos representantes de cada sindicato con representación en el sector de la enseñanza privada concertada,

Por parte de las organizaciones patronales, dos representantes de cada organización legalmente constituida y con implantación en el sector de la enseñanza privada concertada.

TERCERO.-

La Comisión se reunirá como mínimo, una vez al trimestre en reunión ordinaria, que será convocada con siete días de antelación a instancias de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria. Las reuniones extraordinarias para tratar asuntos puntuales serán convocadas con un mínimo de 48 horas antes de su celebración y las urgentes por acuerdo de los componentes sin límite de plazo.

La convocatoria podrá ser solicitada por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria o por la mayoría de cada uno de los dos sectores que forman la Comisión.

CUARTO.-

El orden del día será fijado por la Consejería de acuerdo con las distintas propuestas presentadas por los integrantes de la Comisión

Para cada convocatoria se remitirá la documentación , si procede, que permita tomar posición a las partes para lo que podrán presentar con diez días de antelación del día de cada mes en el que corresponda realizar la reunión ordinaria, las propuestas razonadas del orden del día que irán dirigidas al Presidente de la Comisión.

En todo caso, para agilizar el proceso de negociación las distintas partes deberán presentar por escrito antes de cada reunión el posicionamiento previo sobre los distintos puntos que se vayan a tratar.

CINCO.-

Para la consideración de las propuestas se tendrá en cuenta

la representatividad que cada una de las organizaciones patronales y sindicales tengan en el sector de la enseñanza privada concertada. Una propuesta será válida cuanto la mayoría de las organizaciones patronales, de las organizaciones sindicales y la Administración, estén de acuerdo,

SEXTO.-

Se extenderá acta de todas las reuniones. La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria tramitará el acta a los componentes de la Comisión, en un plazo que en situaciones normales no será superior a los siete días.

SÉPTIMO.-

Los acuerdos acordados en la Comisión por mayoría de las partes y ratificados por las correspondientes firmas serán vinculantes.

OCTAVO.-

En el seno de la Comisión se establecerá el seguimiento de los acuerdos con las organizaciones sindicales y patronales que los firmaran.

Santiago de Compostela, 29 de mayo de 2007

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LAS HORAS DE LACTANCIA

La Administración Educativa asumirá el costo de las sustituciones del profesorado en nómina de pago delegado derivadas de la acumulación de las horas de lactancia previstas en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos hasta un máximo de 28 días naturales.

Las solicitudes de autorización de dichas sustituciones deberán ser formuladas por la titularidad del centro privado concertado ante la Delegación Provincial correspondiente con, a lo menos, quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de efectividad del disfrute del trabajador.

Cuando sobre la solicitud recaiga resolución expresa, la titularidad del centro privado concertado seguirá los mismos trámites que para el resto de solicitudes de sustituciones.

Lo establecido en este 1º punto será de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2007.

El personal docente que a la entrada en vigor de este Acuerdo esté gozando de la hora diaria de ausencia del trabajo por tener un hijo menor de nueve meses podrá solicitar su acumulación en los días que proporcionalmente le correspondan.

MÁS INFORMACIÓN EN

www.feuso.es